

## Autorizan transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2018 a favor del pliego Ministerio de Defensa

### DECRETO SUPREMO N° 199-2018-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3 del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1134 señala, entre otros, que el Ministerio de Defensa tiene como parte de sus funciones el de fortalecer y asegurar el nivel de eficiencia y operatividad de las Fuerzas Armadas;

Que, mediante Oficio N° 1097-2018-MINDEF/DM, el Ministerio de Defensa solicita recursos adicionales por la suma de S/ 5 647 057,00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), a favor del pliego 026 Ministerio de Defensa, para financiar en el presente año, el costo de las operaciones aéreas (vuelos de apoyo) a cargo del Ejército Peruano, Marina de Guerra del Perú y Fuerza Aérea del Perú solicitadas por las entidades del Estado, teniendo en cuenta que los citados recursos no han sido previstos en el presupuesto institucional del presente año fiscal del referido pliego;

Que, los artículos 44 y 45 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar una Transferencia de Partidas de la Reserva de Contingencia del pliego Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 5 647 057,00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y

SIETE Y 00/100 SOLES), a favor del pliego Ministerio de Defensa, para financiar el requerimiento señalado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

#### Artículo 1. Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de S/ 5 647 057,00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), a favor del pliego 026: Ministerio de Defensa, destinado a financiar el costo de las operaciones aéreas (vuelos de apoyo) a cargo del Ejército Peruano, Marina de Guerra del Perú y Fuerza Aérea del Perú solicitadas por las entidades del Estado, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Soles

SECCION PRIMERA : Gobierno Central  
PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas  
UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS  
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE

2.0 Reserva de Contingencia	5 647 057,00
	-----
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>5 647 057,00</b>
	=====

A LA: En Soles

SECCION PRIMERA : Gobierno Central  
PLIEGO 026 : Ministerio de Defensa

PROGRAMA PRESUPUESTAL 0135 : Mejora de las Capacidades Militares para la Defensa y el Desarrollo Nacional

PRODUCTO 3000722 : Servicios de apoyo al Estado.

ACTIVIDAD 5005261 : Servicio de Apoyo a Otras Entidades

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE

2.3 Bienes y Servicios	5 647 057,00
	=====
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>5 647 057,00</b>
	=====

#### Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitado, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución es remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de



nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en esta norma.

**Artículo 3. Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que se refiere el artículo 1 no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 4. Refrendo**

El Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de setiembre del año dos mil dieciocho.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

CARLOS OLIVA NEYRA  
Ministro de Economía y Finanzas

**1687393-9**